

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Flotación de maderas

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de junio de 1925, que dicta las reglas para la concesión de licencias para flotar y conducir maderas por los ríos, se inserta a continuación el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, correspondiente al día 22 de enero último, que dice lo siguiente:

«Flotación de maderas.—Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública por un plazo de treinta días, para que todos los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción que en la misma se solicita: «Miguel Pardo Zurilla, mayor de edad, casado y vecino de Cuenca, según cédula personal corriente que exhibe, en nombre y representación de los señores Nietos de J. Correcher, ante V. E. atentamente expone: Que en las márgenes de los ríos Tajo y Gallo, éste afluente de aquél, tienen ecumbradas y dispuestas para la flotación 38.650 piezas de madera, marcadas con las iniciales M. C., en los parajes denominados Sierra de Cuenca, Vallejo de Umbría Negra, Pocillo de la Sal, finca de Pedro Cortés, Fuente de la Parra y La Saladilla, siendo resultantes de la corta de 29.967 pinos aprovechados en los siguientes montes y años forestales: Sierra de Cuenca, año 1930-31; subasta de Armalones, 1930-31; subasta de Valdatablado, 1929-30 y 1930-31; subasta de Ocentejos; ordenación y subasta de Villanueva de Alcorón; subasta de Cobeta y subasta de Zaorejas; y teniendo necesidad de conducir las expresadas maderas por dicho río Tajo hasta Aranjuez, donde están emplazados los almacenes, a V. E. suplica los trámites reglamentarios.—Lo que espera merecer de la reconocida rectitud de V. E., cuya vida sea guardada muchos años.—Cuenca, 14 de enero de 1932.—Miguel Pardo.—Exceletísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cuenca.—Cuenca, 19 de enero de 1932.—El Gobernador interino, Manuel Fernández Carrascosa.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para los que se consideren interesados, y especialmente los Ayuntamientos de

los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río Tajo, dentro de esta provincia, que se trata de utilizar, y los concesionarios de aprovechamientos de agua a que pueda afectar la conducción de maderas solicitada, puedan presentar, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 14 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (A.—809)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 83.338,20 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de abril de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.167 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 18 de abril de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ..... calle de ....., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Secretario, S. Viñals. (E.—184)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de febrero último, aprobar las pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrarse para contratar la adquisición de mobiliario escolar con destino a las escuelas públicas de esta capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes

mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—186)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

### UNIVERSIDAD

### EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa de Madrid, Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia de la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», para hacerse cobro del préstamo de diez mil pesetas, intereses hecho a D. Daniel Andrés López, en escritura de primero de agosto de mil novecientos veintiocho con garantía hipotecaria de una finca, sita en término de Carabanchel Bajo, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar de nuevo a segunda subasta la expresada finca por haber sido declarada nula la celebrada en treinta de enero último, siendo dicha finca la siguiente:

Una casa, sita en término de Carabanchel Bajo, al punto llamado del Altozano, con fachada a la calle llamada de Carlos Paino; el solar que ocupa afecta la figura de un polígono de tres lados y comprende una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros, equivalentes a tres mil seiscientos dieciocho pies treinta y dos décimos cuadrados, constandingo la casa de planta baja y principal distribuidas cada una de ellas en cuatro viviendas, dos de ellas a la calle de Carlos Paino y las otras dos a la de Antonio Preciado.

Para su remate se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las

doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la suma por que la finca sale a segunda subasta es la de quince mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de las veinte mil que sirvió de tipo para la primera, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicha primera suma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresadas quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito a los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Mariano M. Fernández Rodríguez.—El Secretario, P. D., Carlos Isac.

El Secretario, P. D., Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, Mariano M. Fernández Rodríguez

(A.—813)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Estanislao García Gómez, contra D. Julián Serafin Martín Domínguez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Un solar en término de esta villa (Chamartín de la Rosa), barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Emilia, sin que se halle numerado ni tampoco su manzana; afecta la forma de un cuadrilátero de superficie doscientos cincuenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos treinta y cinco pies y noventa y siete décimos también cuadrados; y linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de doce metros ochenta centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando al

Oeste, en línea de diecinueve metros diez centímetros, con solar de D. Juan Ortiz; por la izquierda, al Este, en línea de veintidós metros veinticinco centímetros, con solar de D. Lorenzo Alcócer, y por el fondo, al Sur, en línea de doce metros cuarenta centímetros, con otro solar de don Juan Ortiz.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y una de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Francisco de P. Rives

V.º B.º El Juez, (Firmado)

(A.—804)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, y mi Secretaría, penden autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José Zorrilla, contra D. Mariano Pérez Turiel, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, intereses convenidos, gastos y costas.

En dichos autos, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia

Juez, señor González Llana.—Juzgado de primera instancia de Palacio.—Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo en cuenta que a nombre de la Cooperativa Hipotecaria, manifestó el Procurador señor Zorrilla, que el prestatario D. Mariano Pérez Turiel vendió las dos fincas objeto de este procedimiento a D. Antonio Gutiérrez Canales, hágasele saber, que en término de nueve días, puede mejorar la postura ofrecida por don Luis Miranda Guerra, por sí o por medio de un tercero autorizado por él e ignorándose su paradero, practíquese esta notificación por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y así mismo dese traslado en la misma forma de la tasación de costas practicada, para que en término de tercero día, pueda impugnarla si lo estima conveniente. Lo proveyó y

firma, su señoría, doy fé.—G. Llana.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Antonio Gutiérrez Canales, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Dr. Juan Infante (A.—812)

HOSPICIO

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, ha correspondido, por repartimiento, escrito de doña María del Carmen Ruiz de Salazar y Hernández, mayor de edad, viuda de don Pedro Rodríguez Ponga, y domiciliada en la Carrera de San Isidro, número nueve, en nombre de sus cuatro hijos menores de edad Beatriz, Pedro, María del Carmen y María de las Mercedes, manifestando que a su difunto esposo se le había conocido siempre por sus dos apellidos paterno y materno, conjuntamente, de Rodríguez Ponga, que en la práctica habían venido a constituir un concepto único: Que muerto su esposo había seguido la costumbre de llamar Rodríguez Ponga a la familia, y más frecuente aún Ponga, sin el Rodríguez.

Que a su hijo Pedro, alumno oficial de la Facultad de Derecho, se le presentaba una nueva complicación, toda vez que los documentos escolares, matrículas, listas de clase, etc., estaban extendidos a su verdadero nombre, o sea Pedro Rodríguez y Ruiz de Salazar, siendo conocido por los compañeros y Profesores por Ruiz de Salazar, o simplemente Salazar, dando ello lugar a nuevas y mayores confusiones:

Que para evitar ello, solicitaba se cambiase el apellido de sus cuatro hijos menores, y en lugar de ser Rodríguez y Ruiz de Salazar, fuesen en adelante Rodríguez Ponga y Ruiz de Salazar, con lo cual se evitarían todas las dificultades.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, señalándose el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José María de Antonio

V.º B.º El Juez de 1.ª instancia interino, (Firmado) (A.—816)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia dictada en quince del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador Sr. Sanz Cabo, en nombre de doña Ana María de Palacio y de Velasco, contra don Manuel María de Palacio y de Velasco y otros, sobre nulidad de documento priva-

do, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Manuel María de Palacio y de Velasco, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez (A.—805)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por la Cooperativa Hipotecaria para la efectividad de un préstamo garantizado por don Ceferino Rodríguez Alonso de Avella, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por medio del presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de las aludidas fincas, que son:

Primera

Una casa situada en Alcalá de Henares y su calle de Santiago, que hoy se titula de José Canalejas, marcada con el número veintidós antiguo, once moderno y trece novísimo, que ocupa toda ella una extensión superficial de once mil setecientos noventa pies cuadrados; consta de planta baja y principal. Linda; por la derecha, entrando, con otra casa de don Dionisio Sáez; izquierda, con otra de doña Lucía Valencia, y espalda o testero, huerta de Vicenta González. Tipo de subasta, cincuenta mil pesetas.

Segunda

Una casa situada en Alcalá de Henares, calle de Cisneros, seis moderno y treinta y cuatro antiguo; extensión superficial, dos mil ciento sesenta pies cuadrados; consta de planta baja, principal y segundo. Linda: por la derecha, según se entra, con edificio destinado a escuelas municipales; izquierda, casa de Antonio Hidalgo, y espalda o testero, corrales del edificio destinado a Hospital Municipal, llamado de San Juan. Tipo de subasta, dieciocho mil pesetas.

Tercera

Otra casa situada en Alcalá de Henares y su calle de El Empecinado, diecisiete, cuya extensión superficial se ignora. Linda: derecha, entrando en ella, con otra de los herederos del señor Ampudia, hoy a la de Tomás Merino; izquierda, con otra de los de Ciriaco Macías; espalda, callejón del Vicario, y frente, dicha calle. Tipo de subasta, dieciocho mil pesetas.

Cuarta

Y otra casa situada en Alcalá de He-

nares, calle de Rico Home, número cuatro; consta de planta baja y principal; extensión superficial, tres mil ochocientos diecinueve pies cuadrados. Linda: derecha, entrando, casa de Bautista Badriller; izquierda, otra que fué de Gregorio Pantoja, hoy de los herederos de doña Joaquina Nuevo, y espalda, corral de los herederos de Bermudo García. Tipo de subasta, catorce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta por el tipo que para cada una queda indicado, convenidos al efecto en la escritura de préstamo base de los autos.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—815)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don José Parrondo Verdasco contra don Félix Campos Cuartango, hoy don Emilio Requejo Lobo, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de ciento veinticinco mil pesetas, la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción sita en esta capital, y su calle de Fernández de los Ríos, por donde le corresponderá el número veintiuno; constará de siete plantas, incluida la del ático, y además sótanos en primera crujía; llevará seis cuartos por planta: tres exteriores con cuarto de baño y tres interiores, teniendo también ascensor. Su construcción es de entramado de hierro y ladrillo. Tiene una superficie de cuatrocientos veintiséis metros y veintidós metros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos noventa y un pies cuadrados, de los cuales se destinan a patio sesenta y siete metros y seis decímetros

cuadrados. Linda al frente, por donde tiene su entrada, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, con la calle de Fernández de los Ríos; derecha entrando, en línea de veintisiete metros y cincuenta centímetros, con el resto del terreno de la finca de que ésta procede y solar, en la cual se construye la casa número veintitrés de la calle de Fernández de los Ríos; izquierda, en línea de veintinueve metros y cincuenta centímetros, con propiedad de don Alejandro Martínez, hoy de don Luis Sierra; y al fondo, en línea de diecisiete metros y setenta centímetros, con propiedad del señor Leyón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

(Firmado.) (A.—811)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino de esta capital, en autos de juicio ejecutivo sumario que sigue la Cooperativa Hipotecaria contra don Luis Fernández Travanco y doña Donata Ortega de la Villa, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, la finca hipotecada, a saber:

Un solar sito en término municipal de esta capital, en el barrio de la Plaza de Toros, sitio llamado de la Fuente del Berro, de doscientos ochenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando al Este, por donde tendrá su entrada, con edificio de doña Donata Ortega, que a su vez tiene su entrada y fachada por la calle de Elvira, que se segregó del so-

lar de donde también se ha desmembrado el que se describe; por Norte, derecha entrando, con solar restante, propiedad de don Lino Zurro; por el Sur, o izquierda entrando, con terrenos de herederos de don Dionisio Ortiz, y por el Oeste y testero, finca de don Vicente Gómez. En dicho solar se ha construido una casa de planta baja destinada a vivienda, que ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros y setenta decímetros aproximadamente, y un garaje que ocupa una superficie de cincuenta y dos metros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones que deberán aceptarse previamente al acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

(Firmado.) (A.—817)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, y Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de siete mil quinientas pesetas hecho a doña Petra Sáez Robles y doña María López Sáez, en la escritura base de los mismos; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una casa de planta baja y municipal, con corral y pozo de aguas claras, en término de esta villa, camino de Cara-

banchel, mano izquierda, según se va a dicho pueblo, a cuyo camino tiene la fachada, hoy calle del General Ricardos, número diecisiete (la cual tiene en la actualidad el número treinta y nueve), barrio del Puente de Toledo.

Que la indicada finca sale a subasta en la suma de quince mil pesetas, constando la demás descripción de la misma en la escritura de préstamo base de los autos.

Para su remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el precio en que sea rematada la finca se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Mariano M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, P. D., Carlos Isac

El Secretario,  
P. D.,  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

M. M. Fernández Rodríguez (A.—807)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Rafael Pérez Flores contra doña Severina Raturce Rodríguez y doña Adela Maximina Jiménez Moreno, sobre pago de dieciocho mil pesetas de capital, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Un terreno con vides y algunos pinos y chaparros, al sitio denominado Pinar de Peña Cruzada, del término de San Martín de Valdeiglesias, de haber once hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por Saliente, finca de doña Victoriana Jiménez

nez, Marquesa; Sur, otra de Clara Yuste, en camino de Valleres, en una pequeña extensión; Oeste, finca de Elicia Cabezuela, y Norte, carretera de Tórtolas.

**Segunda**

Viña y olivar enclavado en el mismo término municipal, al sitio denominado de la Mata Vieja, o sea de Arriba a Cardinchas, de caer dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas, conteniendo mil quinientas cepas tintas y tempranas y ciento siete olivos; que linda al Saliente con finca de Petra González; Sur, prado de Juan Antonio Sánchez de Rojas, antes de Luis Hermostilla; Poniente, finca de Lorenzo López, y Norte, de Gabriel Hueva.

**Tercera**

Una viña en el mismo término y sitio de la Mata de Abajo, con mil quinientas cepas y treinta olivos; de caer ochenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; que linda por Saliente, finca de Fausto Sánchez, hoy herederos; Sur, villa de Faustino Las Iras, y en realidad carretera; Norte, villa de Ursina Domínguez, hoy Antonio Royo, y Poniente, tierra de don Alfredo Escobar, o sus herederos.

**Cuarta**

Una casa en la calle de Retórico Hermostilla, antes llamada de Carretera, en dicho pueblo, señalada con el número uno, compuesta de planta baja, principal y doblado. Linda: por su frente, Norte, con dicha calle; por la derecha entrando, Poniente, con casa de Felipe Conde; por la izquierda, Oriente, casa de Marcelo Martín Triguero, hoy Estefanía Martín; y por la espalda, Mediodía, de Justiniano Vaquerizo, antes de Melquiades González.

**Quinta**

Otra casa en dicho pueblo, y su calle de Tenerías, señalada con el número cuatro, antes uno, compuestas de planta baja, principal y desván; que mide una superficie de doscientos treinta y un metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: por su frente de dicha calle, al Mediodía, por la derecha entrando, Saliente, casa de Cayetano Álvarez; izquierda o Poniente, finca de Rufino Chuvieco, hoy Eulogio Martín, y corral que fué de doña María Paz, y por Norte, o espalda, casa que fué de don Dámaso Martín, hoy de Abdón Flores.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias el día veintiocho de abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo para la referida subasta será el siguiente: siete mil quinientas pesetas para la primera finca; cuatro mil quinientas para la segunda; dos mil doscientas cincuenta para la ter-

cera; diez mil quinientas para la cuarta, y dos mil doscientas cincuenta para la quinta, siendo todos estos tipos el setenta y cinco por ciento de la primera y pudiendo hacerse posturas por cada una de dichas fincas separadamente.

**Segunda**

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca o fincas que se intenten rematar, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes del precio.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid y deberán conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón (A.—810)

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por la Cooperativa Hipotecaria para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Ramón Martínez, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por medio del presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de las aludidas fincas, que son:

**Primera**

Casa de planta baja en Madrid, calle de San Gabriel, número veintinueve, con una superficie de ciento noventa y un metros sesenta y seis centímetros, todos cuadrados, que linda: Por su frente, dicha calle; izquierda, entrando, casa de Pablo Sacristán; derecha, de Manuel Fernández, y espalda, casa de Rosa Miguera. Tipo de subasta, cinco mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

**Segunda**

Casa de planta baja, señalada con el número ocho de la calle provisional de Luis Aguado, en término municipal de Carabanchel Bajo. Superficie ciento sesenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Al Norte, o frente, con calle de Luis Aguado; Sur, o espalda, con terrenos de doña Agueda Díez; al Este, o derecha, y Oeste, o izquierda, con terrenos de donde procede el presente de don Manuel Zanón. Tipo de subasta, seis mil pesetas, se-

tenta y cinco por ciento de la anterior.

**Tercera**

Casa de planta baja, en término de Carabanchel Bajo y a su calle de Sansón Carrasco, número catorce. Superficie trescientos doce metros cuadrados, que linda: por Norte, con dicha calle; Sur, o testero, D. Pedro Díez; Este, o derecha, D. Manuel Zanón, y Oeste, o izquierda, igual lindero. Tipo de subasta, nueve mil pesetas, setenta y cinco por ciento de la anterior, y

**Cuarta**

Casa de planta baja, en término de Carabanchel Bajo y su calle de Sansón Carrasco, número diez. Superficie, ciento seis metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por Norte, o testero, con D. Juan Marín; Sur, o frente, dicha calle de Sansón Carrasco; Este, o derecha, D. Manuel Zanón, y Oeste, o izquierda, con solar de doña Rosario Fernández. Tipo de subasta, seis mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de la anterior.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de abril próximo, a las once de su misma, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta por el tipo que para cada una queda indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en los referidos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—814)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don Pedro Rodrigo Martínez, contra don Docleciano Benito Encabo, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, señor Benito, tasados en la cantidad de dos mil ochenta y siete pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzga-

do, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de dos mil ochenta y siete pesetas, precio en que han sido tasados.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas dos mil ochenta y siete pesetas.

**Tercera**

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Emilio Muñoz Llorente, dependiente, y con domicilio en la calle de San Vicente, número cincuenta y ocho.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ante mí,

Rafael L. de Pando  
V.º B.º  
Luis Amado (A.—819)

**PALACIO**

En el Juzgado de primera instancia de Palacio de esta capital, y mi Secretaría, penden, previa pobreza, autos ejecutivos promovidos por don Ignacio Gonzalo Montero, como legal representante de su hijo don Angel Gonzalo Segovia, representado por el Procurador don Rafael Muñoz, contra don Luis Blasco Mayoral y don Justo Jiménez Fuentes; sobre pago de pesetas, en los cuales autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 19 de febrero de 1932.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma: Habiendo visto los presente autos ejecutivos promovidos por don Ignacio Gonzalo Montero, como legal representante de su hijo don Angel Gonzalo Segovia, propietario, vecino del Puente de Vallecas, representado por el Procurador don Rafael Muñoz y defendido por el Letrado don José Valiente, contra don Luis Blasco Mayoral, vecinos del pueblo de Casasviejas, en rebeldía, sobre pago de pesetas...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores, don Luis Blasco Mayoral y don Justo Jiménez Fuentes, y con su producto completo pago al acreedor don Ignacio Gonzalo Montero, como legal representante de su hijo don Angel Gonzalo Segovia, de la cantidad de dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, gastos, intereses y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los deudores se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo, José G. Llana.

La sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Luis Blasco Mayoral y don Justo Jiménez Fuentes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1932.—El Secretario, Juan Infante.

(C.—31)

## CENTRO

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Juan Avila Plá, en nombre de doña María Villafranca Villegas, contra D. Alvaro Alcalá Galiano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas setenta mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, la siguiente

## Finca:

Casa en construcción sita en esta Ciudad, en la calle de Francisco Silvela, señalada con el número noventa, provisional, que constará de cinco plantas, planta baja distribuida en diecisiete locales para talleres, almacenes y tiendas, primera, segunda, tercera y cuarta, distribuidas cada una en catorce viviendas con cubierta de terraza y dos escaleras, ya que a partir de la primera planta, quedan dos casas separadas entre sí y de las medianerías por patios. Ocupa lo edificado a toda altura, mil veintitrés metros noventa y dos decímetros cuadrados y en cuatro plantas cuatro mil noventa y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que más la planta baja, cuya superficie edificada es de mil quinientos ochenta y tres metros cinco decímetros cuadrados, hacen un total de cinco mil seiscientos setenta y ocho, setenta y tres decímetros cuadrados de plantas edificadas. Mide una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados en línea poligonal, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con el resto de la finca de que se ha segregado el solar de la que se describe; por la izquierda, con terrenos de los herederos de la Marquesa de Aranda, y por el fondo, con terrenos de D. Sotelo García, don Marcelino Martínez, don Fausto Real, D. Eusebio Rubio y D. Fausto Gómez.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

## Condiciones:

## Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de trescientas quince mil pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada con fecha treinta y cinco de junio de mil novecientos treinta ante el Notario don Camilo Avila y Fernández de Henerrosa.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores

a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas trescientas quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

## Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—806)

## Juzgados municipales

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Daniel Lombuena Agulló, mayor de edad, oficial tercero de Hacienda, con domicilio en Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado Municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, el día once de abril próximo, a las diez y media de su mañana, para prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no compareciere.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado)El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—820)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Richter, mayor de edad, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, a celebrar juicio verbal con don Carlos Hirt, sobre pago de cuatrocientas pesetas, importe de un recibo de cantidad facilitada, más los intereses, gastos y costas, el día once de abril próximo, a las diez de su mañana; debiendo comparecer por sí o por medio de Procurador o apoderado en forma, y caso de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—818)

## AYUNTAMIENTOS

## GETAFE

Debiendo proveerse una plaza de Inspector municipal de Policía urbana, con la gratificación anual de pesetas 1.750, y dos de suplentes de Vigilantes nocturnos, con el jornal de 5 pesetas el día que prestan servicio, con derecho a ocupar las plazas en propiedad por corrida de escala, sin percibir quinquenios ninguna de ellas, se anuncia al público mediante concurso, para que puedan ser solicitadas en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los requisitos para optar a mencionadas plazas son los siguientes:

Para la de Inspector municipal de Policía urbana.—1.ª, carencia de antecedentes penales; 2.ª, acreditar buena conducta moral pública y privada; 3.ª, encontrarse en perfecto estado de sanidad o aptitud física, acreditado por certificación facultativa; 4.ª, tener la edad de treinta a cuarenta y cinco años; 5.ª, saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de la Aritmética, para lo que el solicitante practicará dos ejercicios ante una Comisión del Ayuntamiento; 6.ª, instancia escrita de mano del solicitante; 7.ª, la gratificación será compatible con todo sueldo o remuneración del Estado, Provincia o Municipio, siempre que en junto no exceda de 5.000 pesetas.

Para las de suplentes de Vigilantes nocturnos: 1.ª, instancia escrita de mano del solicitante; 2.ª, tener aptitud física, justificado con certificación facultativa y edad de veinticinco a treinta años; 3.ª, observar buena conducta, 4.ª, saber leer y escribir con ortografía más corriente.

En igualdad de condiciones serán preferidos los licenciados del Ejército.

Getafe, 31 de marzo de 1932.—El Alcalde, M. Benavente.

(O.—81)

## CERCEDILLA

Encontrándose vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de la Beneficencia municipal de esta Villa, y acordada por el Ayuntamiento su provisión, se anuncia al público, con el sueldo anual de 750 pesetas, en concurso de méritos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose a las mismas el título y demás documentos que justifiquen los méritos que al efecto reúnan.

Cercedilla, 21 de marzo de 1932. El Alcalde, Tomás Montalvo.

(Núm. 964)

(O.—80)

## EL VELLÓN

Este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, acordó enajenar el corral titulado de Concejo una tierra de labor al sitio del Calvario, de haber nueve fanegas y un pequeño trozo sobrante de vías públicas en las eras de El Espartal, con destino a cubrir en parte el pago de expropiaciones de terrenos que origina el camino vecinal número 6, actualmente en construcción.

Lo que se anuncia al público, por término de diez días, a los efectos

de oír reclamaciones, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

El Vellón, 13 de marzo de 1932.—El Alcalde, Amado Asenjo.

(Núm. 962)

(E.—183)

## CARABAÑA

Habiendo sido confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para la captación y traídas de aguas potables a esta población, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días y ocho más, con objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, transcurridos los cuales no será atendible ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal parte hoy vigente.

Carabaña, a 25 de marzo de 1932. El Alcalde, Paulino del Pozo.

## CERCEDILLA

Se halla vacante la plaza de Comadrona de la Beneficencia municipal de esta villa, por dimisión de la que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 300 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose a las mismas el título y demás documentos que justifiquen los méritos que reúnen al efecto.

Cercedilla, 21 de marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Montalvo.

(Núm. 964)

(O.—79)

## "Unión Sulphur C.", S. A. E.

De acuerdo con el artículo veintinueve de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a Junta general ordinaria el día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos, a las once de la mañana, en Barcelona, despacho del señor Riera y Soler, calle de la Diputación, número trescientos cinco.

Las acciones reglamentarias se podrán depositar en cualquier Banco español, o en el Corn Exchange Bank & Trust C.º, Washington and Rector Str. New York City, cuyos recibos servirán para poder asistir a esta Junta general.

## Orden del día

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Aprobación de las cuentas y balances.

Tercero. Elección de Consejeros.

Cuarto. Elección de Auditores Contables, revisores de cuentas.

Quinto. Otros asuntos.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Director Gerente, Juan F. de Caleyá.

(A.—808)

## JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas

y efectos

Loganitos, 1

Clavel, 13

**Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos**

Ilmo. Sr.: Por órdenes ministeriales de fecha 22 y 25 de marzo del año en curso, dictadas en uso de la autorización concedida en el artículo 26 de la Ley de 17 de marzo del año actual, se han aprobado las nuevas tarifas de precios de venta de las labores peninsulares de la Renta de tabacos y de labores de Canarias, que comenzarán a regir en 1.º de abril próximo, y al objeto de que se efectúe el recuento y valoración de las indicadas labores existentes, al terminar las operaciones del día 31 de marzo actual, en los almacenes y expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, esta Dirección general, para que dicha Compañía se haga cargo de la cantidad a que asciende la diferencia de

valoración entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que se obtenga a los precios nuevos, ha acordado comunicar a V. I. las siguientes instrucciones:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los almacenes de las Representaciones, Administraciones Subalternas y Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de las Tarifas citadas, fijando su importe a los precios actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento.

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	PRECIOS ACTUALES	NUEVOS PRECIOS
		Pesetas	Pesetas
<b>Labores peninsulares</b>			
<i>Picaduras</i>			
Picadura selecta.....	Paquete de 125 gramos.....	4,50	5,25
Picado fino superior.....	Idem de 125 fd.....	2,80	3,25
Idem entrefino.....	Idem de 50 fd.....	0,70	0,85
Idem común suave.....	Idem de 25 fd.....	0,25	0,30
Idem fuerte.....	Idem de 25 fd.....	0,25	0,30
Idem hebra común.....	Idem de 50 fd.....	0,50	0,60
Rapé.....	Bote de 125 grs. (a extinguir)..	1,50	1,50
Polvo.....	Idem fd. 500 fd.....	2,50	2,50
Manojos de hoja Virginia.	Paquetes de 500 gramos.....	3,35	3,35
<i>Cigarros</i>			
Predilectos.....	Caja de 25 cigarros.....	15,00	17,50
Idem.....	Cigarro.....	0,60	0,70
Cazadores.....	Caja de 25 cigarros.....	13,75	16,25
Idem.....	Cigarro.....	0,55	0,65
Selectos.....	Caja de 25 cigarros.....	12,50	15,00
Idem.....	Cigarro.....	0,50	0,60
Exquisitos.....	Caja de 25 cigarros.....	11,25	12,50
Idem.....	Cigarro.....	0,45	0,50
Farias Superiores.....	Caja de 50 cigarros.....	20,00	22,50
Idem.....	Cigarro.....	0,40	0,45
Nacionales.....	Idem.....	0,30	0,35
Peninsulares finos.....	Idem.....	0,30	0,35
Marca grande.....	Idem.....	0,25	0,30
Idem fd. modernos (paquete de 20).....	Idem.....	0,25	0,30
Idem chica.....	Idem.....	0,20	0,25
Idem fd. modernos (paquete de 20).....	Idem.....	0,20	0,25
Idem media.....	Idem.....	0,15	0,15
Entrefinos cortados.....	Idem.....	0,10	0,125
Entrefuertes.....	Idem.....	0,10	0,125
Fuertes.....	Idem.....	0,075	0,10
Selectos cortados.....	Caja de 50 cigarrillos.....	7,50	7,50
Idem fd.....	Paquete de 10 idem.....	1,50	1,50
Idem fd.....	Cigarrillo.....	0,15	0,15
<i>Cigarrillos</i>			
Superiores al cuadrado..	Cartera de 20 cigarrillos.....	0,60	0,70
Idem al cuadrado.....	Idem de 20 fd. (a extinguir)..	0,50	0,60
Idem en hebra.....	Idem de 20 fd.....	0,50	0,60
Especiales emboquillados al cuadrado.....	Cajitas de 14 cigarrillos.....	1,25	1,35
Idem emboquillados en hebra.....	Idem de 14 fd.....	1,00	1,10
Elegantes arroz.....	Cajetillas de 18 fd.....	0,85	0,85
Orientales, boquilla oro..	Idem de 10 fd.....	1,35	1,35
Idem fd., de corcho.....	Idem de 10 fd.....	1,30	1,30
Selectos Oriente, cortos.	Idem de 10 fd.....	1,20	1,20
Idem fd., largos.....	Idem de 12 fd.....	1,00	1,00
Especiales al cuadrado...	Idem de 18 fd.....	1,00	1,10
Entrefinos.....	Idem de 14 fd.....	0,10	0,15
Comunes hebra.....	Idem de 14 fd.....	0,10	0,10
Idem fd.....	Macito de 14 fd.....	0,10	0,10

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	PRECIOS ACTUALES	NUEVOS PRECIOS
		Pesetas	Pesetas
<b>Labores de Canarias</b>			
<i>Cigarros</i>			
Estrellas.....	Cigarro.....	0,75	0,85
Brevas especiales.....	Idem.....	0,60	0,65
Panetelas.....	Idem.....	0,55	0,60
Brevas corrientes.....	Idem.....	0,35	0,40
<i>Cigarrillos</i>			
Ovalados.....	Cajetilla de 16 cigarrillos.....	0,60	0,70
Panetelas.....	Idem de 16 fd.....	0,55	0,60
Finos redondos.....	Idem de 16 fd.....	0,35	0,45

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: En los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones Subalternas de tabacos, la Junta, para el recuento, la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Dirección general del Timbre.

Tercera. Que el recuento y valoración de las existencias en las expendedorías se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por comisiones de dos o más, el número de expendedorías cuyas existencias deban contar, concediéndose al efecto a aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración Subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración Subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración Subalterna de tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá ne-

cesariamente el respectivo expendedor y, por los resultados que ofrezca el de cada expendedoría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administración de Tabacos, reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de tabacos, quien la remitirá con las correspondientes a su localidad al Representante de la Compañía en la provincia, pasando éste a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda, para su envío a la Dirección general del Timbre; y

Cuarta. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada expendedoría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de las nuevas tarifas de los precios de venta.

Lo que esta Dirección general del Timbre comunica a V. I. para el cumplimiento, en la parte que corresponde a esa Delegación, recomendando a V. I. que en el acto que reciba la presente, procure la inmediata publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que llegue con oportunidad a conocimiento de los Alcaldes que, en Representación de la Hacienda deban intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, a los cuales pedirá V. I. hacer, al propio tiempo, las prevenciones que considere convenientes para el más exacto y puntual cumplimiento de lo que queda dispuesto.

Del recibo de la presente se servirá V. I. darme aviso, remitiéndome un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publique la presente Circular. Madrid, 26 de marzo de 1932. - El Director general, A. Viñuales.

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1  
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5  
**MADRID**

**Consultorio Médico**  
PACIFICO, 93  
Especialidades - - Consulta diaria  
muy económica